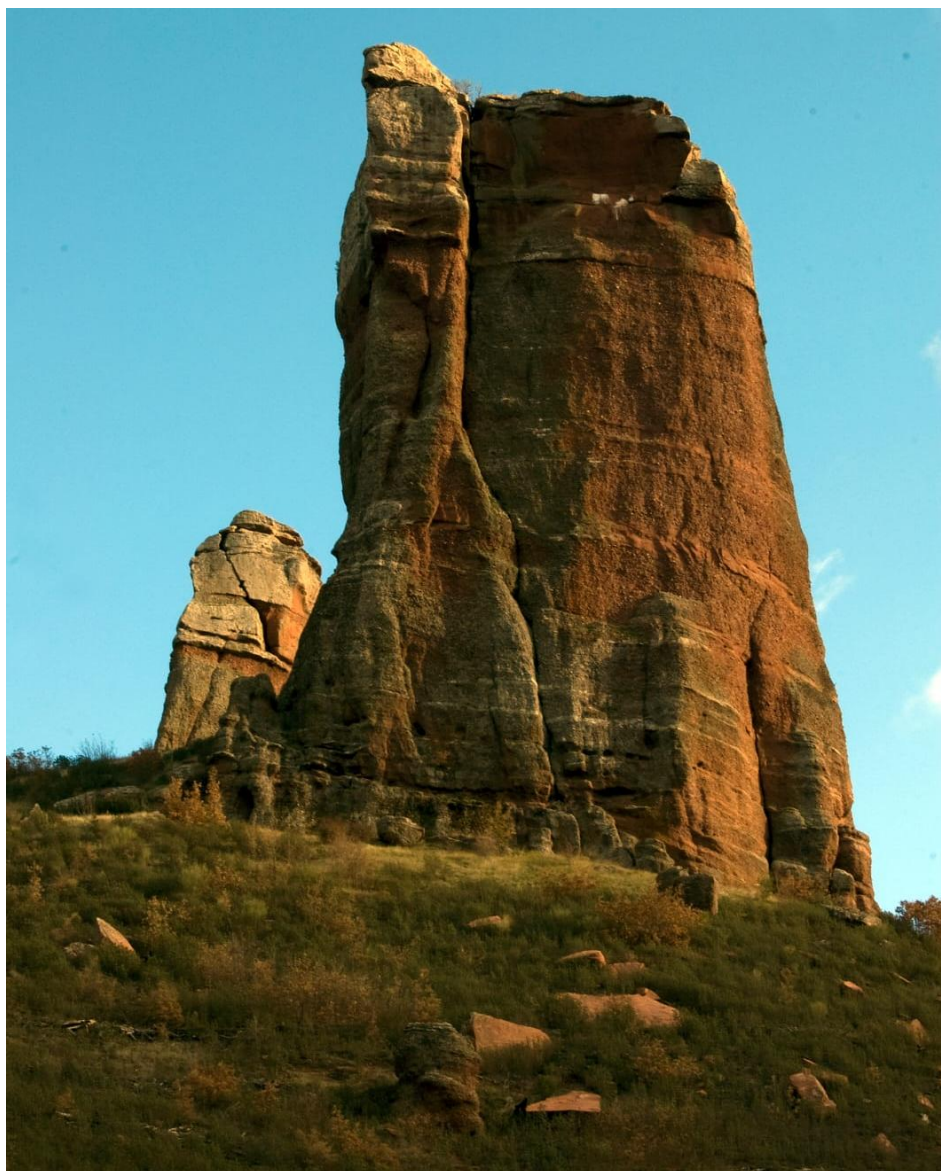
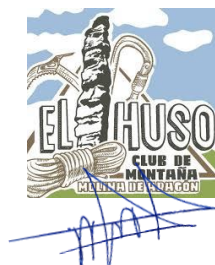


Propuesta de modificación de dos zonas de **Escalada Clásica** en el *Parque Natural del Alto Tajo*



En Molina de Aragón, a 24 de abril de 2025, las entidades promotoras:

Juan De Pedro
Presidente Club de
Montaña el Huso
Molina de Aragón



Santiago Michavila
Secretario de la Unión
de Asociaciones de
Medioambiente y
Escalada de Guadalajara
(AMEGU)



Existen otras entidades que han manifestado su interés en apoyar el proyecto, pero todavía no han podido realizar el trámite de firma. En cuanto tengamos estos documentos firmados los adjuntaremos.

Índice

Resumen.....	4
La escalada clásica o tradicional.....	5
Marco legal y compatibilidad en el Alto Tajo	6
Participación pública en la gestión medioambiental.....	9
Propuestas concretas solicitadas	10
Referencias.....	11

Resumen

Los humanos escalamos desde nuestro origen. Al principio era por supervivencia, pero poco a poco se fue convirtiendo en una manera de buscar aventuras o llegar a nuevos lugares para estudiarlos. Europa muchas veces se considera la cuna mundial del alpinismo. En la actualidad existe la escalada artificial, en bloque, deportiva y clásica o tradicional. Esta última tiene muy poco impacto porque consiste en escalar vías sin anclajes fijos que al pasar serán retirados, lo que implica un mayor conocimiento técnico y más compromiso. Requiere gran autonomía y autosuficiencia generando una gran conexión con la naturaleza. Todas estas peculiaridades favorecen que no vaya a ser practicado por gente inexperta sin valores de respeto y cuidado con la naturaleza.

Es una actividad menos practicada. La frecuencia en el Alto Tajo es puntual de algún fin de semana o, incluso, puede haber vías que pasen meses o años sin ser visitadas. Esto repercute en un menor impacto de la actividad sobre el medio natural. Aun así, se intenta que el impacto sea el mínimo. A diferencia de la modalidad deportiva donde se puede escalar casi cualquier tipo de roca, en este caso hace falta que la roca tenga grietas, fisuras o agujeros para ir metiendo los elementos de seguridad. Por ello, en la provincia de Guadalajara prácticamente sólo existen vías clásicas en la zona del Alto Tajo y Comarca de Molina de Aragón. Estas vías se encuentran dentro del Parque Natural del Alto Tajo y están reguladas específicamente para proteger los elementos naturales de este increíble lugar. Estamos de acuerdo porque en muchos casos es la tierra donde nos criamos o vivimos algunas de las personas que presentamos este proyecto y queremos conservarla. Sin embargo, también queremos poder ser usuarios responsables de la naturaleza y la escalada y creemos que existe la posibilidad de compatibilizarla.

Por eso presentamos este proyecto y nos ofrecemos para colaborar en la toma de decisiones de la gestión pública ejerciendo nuestro derecho de participación en los planes medioambientales. Solicitamos poder escalar en los cuchillos de Buena Fuente del Sistol y en Los Milagros de la Riba de Saelices, que exista un medio de comunicación rápido y cómodo para la solicitud de escalar y establecer una comunicación fluida con la administración a través del colectivo AMEGU. Por nuestra parte nos comprometemos a fomentar la escalada tradicional respetuosa, elaboraremos un manual de buen comportamiento, no divulgaremos los croquis de escalada de manera descontrolada, asegurando que si se comparte información sobre las vías también lleve implícita la de conservación del medio. Promoveremos el uso de magnesio de colores sobre todo para las rocas claramente poco blanquecinas. Solicitaremos el acceso a escalar en tiempo y forma como compromiso con la conservación. Colaboraremos en la medida de lo que haga falta con la administración.

La escalada clásica o tradicional

Como primates que somos **los humanos escalamos desde nuestros orígenes** en busca de alimento, refugio o protección. Con la llegada de la Edad Media se añadieron las ascensiones por motivos religiosos o militares para alcanzar los puntos más altos sobre los que poder hacer las mejores ofrendas o tener mayor control del territorio. Hasta ese momento había mucha superstición en torno a las montañas y la gente no las escalaba porque sí. Sin embargo, poco a poco el aumento de **la búsqueda de aventuras y la ambición científica empujó a algunas personas a ascender a las cimas cada vez más altas y complicadas dando lugar a los orígenes del alpinismo.**

Europa muchas veces es considerada como la cuna mundial del alpinismo. Algunos autores fijan el nacimiento de esta modalidad a finales del siglo XV cuando el francés Antoine de Ville ascendió por primera vez los poco más de 2000 m de altura del Monte Aiguille en Francia (Simpson, 2009). Este logro fue el primero realizado y registrado con fines principalmente de exploración y aventura para superar los límites de conquista de la especie humana, subiendo únicamente con la ayuda de cuerdas vegetales, escaleras de madera, picos y clavos (Annuaire, 1880; Coolidge, 1908; Unsworth, 1994). El alpinismo desde entonces solo ha ido en aumento. En la actualidad existen 4 tipos de escalada:

- **Escalada artificial:** como su nombre indica, en esta modalidad se progresa por la roca utilizando artificios como los estribos o peldaños sobre los que colgarse para subir por la roca.
- **Escalada en bloque:** escalar rocas de hasta 5-6 m únicamente con el cuerpo, teniendo una colchoneta en el suelo como medio de protección en caso de caída.
- **Escalada deportiva:** aunque también se escala solo con el cuerpo y se progresa por la roca sin ayuda artificial, en este caso se escalan rocas de mayor altura, normalmente entre 10 y 45 m, pudiendo llegar en ocasiones a cientos de metros juntando tramos de dicha longitud. Como protección se usan anclajes fijados permanentemente en la roca y se asciende con una cuerda y unos mosquetones de seguridad que, en caso de caída, te deja colgando de los anclajes.
- **Escalada clásica o tradicional:** en esta modalidad también se asciende con el propio cuerpo pero suelen ser vías largas de más de 40 m. Los anclajes de seguridad son temporales, se colocan para realizar la escalada y se retiran al terminar, dejando la pared sin elementos metálicos.

La escalada clásica o tradicional es una modalidad con muy poco impacto. Se caracteriza por escalar vías donde hay ninguno o pocos anclajes fijos en la roca. Normalmente **se colocan seguros temporales (autoprotección) que luego se retiran y no queda huella de haber pasado por ahí.** Esta peculiaridad la hace menos atractiva desde el punto de vista de la seguridad porque la fiabilidad de los seguros depende en parte de la capacidad de ponerlos bien mientras se escala, lo que **implica un mayor conocimiento técnico y más compromiso.** Esto conlleva una menor afluencia de personas. La misma vía no se repite varias veces seguidas, así que la presión en un mismo trazo de la roca es puntual. Es solo de paso y se intenta que sea sin dejar ni rastro. **Exige un conocimiento mayor de la actividad y predomina una relación mente-cuerpo diferente al resto de escaladas** por ser más exigente debido a una mayor exposición al riesgo. Este mayor componente de aventura y exploración requiere de **gran autonomía y autosuficiencia** porque la seguridad depende en parte de las condiciones de la vía y de las habilidades de la personas que escala (correcta elección y colocación de los seguros, conocimiento de cuerdas y nudos, lectura del recorrido, gestión mental del riesgo, resistencia, etc.). Por lo tanto, se genera una **gran conexión con la montaña y mucha sensación de logro y satisfacción.** Todas estas peculiaridades favorecen que no vaya a ser practicado por gente inexperta sin valores de respeto y cuidado con la naturaleza.

Por lo tanto, la afluencia suele ser baja, de dos o tres escaladores por grupo. Generalmente, es una actividad minoritaria y poco atractiva sobre todo para personas que llevan poco tiempo en el mundo de la escalada. Concretamente, la frecuencia en el Alto Tajo es puntual de algún fin de semana o, incluso, puede haber vías que pasen meses o años sin ser visitadas. En general, al realizarse por pocas personas, aunque se utilicen agujeros en los que hay plantas la presión suele ser baja. Otro de los posibles impactos de la escalada viene

dado por el uso excesivo de magnesio para reducir la sudoración de las manos, que tenga efectos negativos visuales (AccesFund Climbing, 2011) o sobre la flora en zonas no calizas o dolomíticas (Hepenstrick *et al.*, 2020). Sin embargo, como en la escalada clásica se prioriza la aventura frente a la dificultad, para los agarres ya mencionados normalmente no se utiliza una gran cantidad de magnesio. Por lo tanto, estos posibles impactos son esperables en menor medida. De esta manera también se reduce el impacto visual, sobre todo cuando el magnesio es blanco y se escala sobre las areniscas rojizas del Triásico (Buntsandstein) presentes en el Alto Tajo (Carcavilla *et al.*, 2008). En cualquier caso, vamos a intentar fomentar que se use magnesio de color rojizo como la roca para minimizar más aún los posibles impactos.

Este tipo de actividad es muy apreciada por determinados escaladores de prestigio y montañeros que precisamente buscan la pureza y limpieza, al dejar menos rastro a su paso. Hoy esta zona se puede considerar un santuario de la escalada limpia (o de autoprotección), algo que aporta un valor añadido a nivel de escaladores de élite y las restricciones actuales restan este valor. La zona del Alto Tajo y Barranco de la Hoz podría ser un referente de este tipo de escalada en la provincia como pueden ser Yosemite en USA, el Elba en Alemania o el Naranjo de Bulnes en Picos de Europa.

Marco legal y compatibilidad en el Alto Tajo

A diferencia de la modalidad deportiva donde se puede escalar casi cualquier tipo de roca, en este caso hace falta que la roca tenga grietas, fisuras o agujeros para ir metiendo los elementos de seguridad. Por ello, en la provincia de **Guadalajara prácticamente sólo existen vías clásicas en la zona del Alto Tajo y Comarca de Molina de Aragón**. Sin embargo, algunas están dentro del Parque Natural del Alto Tajo (PNAT) y tienen regulación específica.

La Ley 1/2000, de 6 de abril, por la que se declara el PNAT recoge en su Anexo 3 Actividades que deben ser objeto de regulación específica mediante el plan rector de uso y gestión:

“Actividades deportivas en el medio natural no incluidas expresamente en ninguna otra categoría, y entre las que se considera al menos: la escalada o cualquier otra forma de acceso y recorrido por escarpes de pendiente próxima a la vertical o extraplomados, espeleología y acceso a cavidades subterráneas naturales...”

Esto determina que la escalada tiene que ser una actividad regulada dentro del PNAT. Entendemos este punto y tenemos interés en que sea así para **asegurar la conservación de la riqueza natural del Parque**, que en muchos casos es la de los pueblos de las personas que presentamos esta solicitud. Valoramos la biodiversidad de nuestra comarca, pero **queremos poder ser usuarios responsables de la naturaleza y la escalada y creemos que existe la posibilidad de compatibilizarla**. Es más, la escalada en la zona -sobre todo la clásica- es anterior a la designación del PNAT porque algunas de las personas que presentan esta memoria ya la practicaban antes de su declaración. Por lo tanto, entendemos entonces que la **escalada se considera como un uso tradicional compatible** de acuerdo al Capítulo 5.- RÉGIMEN GENERAL DE LOS USOS Y ACTIVIDADES recogido en el PORN:

“Todos aquellos usos tradicionales que con carácter general se vienen realizando en circunstancias, forma e intensidad tales que no resultan lesivos de forma apreciable para los valores naturales, considerándose globalmente compatibles con la figura y objetivos de protección propuestos para cada espacio natural en tanto se realicen de acuerdo con unas normas mínimas de actuación que garanticen su sostenibilidad y respeto de los valores naturales del Espacio Protegido”.

A pesar de que vemos la escalada como un uso tradicional de la naturaleza, entendemos también que haga falta una regulación como se indica en el punto 5.1.2. USOS Y ACTIVIDADES A REGULAR ESPECÍFICAMENTE POR LOS INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN DEL ESPACIO NATURAL PROTEGIDO del PORN, segundo párrafo:

“Actividades deportivas en el medio natural no incluidas expresamente en ninguna otra categoría, y entre las que se considera: la escalada...”

Toda esta regulación se aplica por medio del PRUG, que recoge de manera específica sobre la escalada en el Apartado 2.18.1 lo siguiente:

“a) Se incluye en este apartado cualquier forma de acceso y recorrido por escarpes de pendiente próxima a la vertical o extraplomados.

b) Considerando que la práctica de la escalada en el Alto Tajo, por el tipo de roca y dificultad técnica, es un deporte de riesgo, cuando su práctica esté vinculada a un programa de actividades de empresas de turismo se deberá realizar de forma guiada.

c) La escalada está permitida en las vías abiertas en el Parque Natural del Alto Tajo en los siguientes lugares:

- Agujas del puente de Peñalén, para escalada deportiva.

- Peña Horadada (vía de La Gitana y 2 más), para escalada clásica.

- Peñas de la margen derecha del Barranco de la Virgen de la Hoz para escalada clásica y las 15 vías deportivas situadas enfrente del Pozo del Infierno (margen derecha del río Gallo) y en la parte alta del barranco cerca de la Roca del Agua (margen izquierda del río Gallo).

- Pozo del Infierno, en la margen izquierda del Río Gallo.

- Aguja situada en la Fuente de Los Ceños.

- Aguja situada en la confluencia de la Rambla del Avellano con la carretera de Valtablado del Río a Arbeteta.

- Barranco de Las Covatillas, en Poveda de la Sierra.

Para la práctica de la escalada en estas vías no es necesaria autorización previa, pudiendo ser incluidas en los programas de actividades de las empresas de turismo en la naturaleza.

d) La escalada está permitida, fuera del período de nidificación de aves rapaces comprendido entre el 1 de enero y el 15 de agosto, en las vías abiertas en los siguientes lugares:

- Agujas de la Muela del Conde.

- Barranco de la Virgen de la Hoz en la margen izquierda del río Gallo, excepto vía abierta en el Pozo del Infierno. En este lugar queda expresamente prohibida la apertura de nuevas vías de escalada deportiva.

- Aguja del Muro, en las proximidades de la Fuente de La Falaguera.

- Aguja del Puro, próxima a Peña Horadada.

- Paredes de Peralejos de Las Truchas.

- Vías sueltas en otras agujas a lo largo de la pista que discurre junto a la orilla del río Tajo.

Para la práctica de la escalada en estas vías fuera del período de nidificación antes indicado no es necesaria autorización previa, pudiendo ser incluidas en los programas de actividades de las empresas de turismo en la naturaleza.

Sin embargo, creemos que hay posibilidad de encontrar una compatibilidad que permita que se escale en más sitios y periodos que los disponibles en la actualidad, pero aceptamos que hay que hacer un trabajo de evaluación y establecer un diálogo constante. Queremos escalar en más sitios, pero queremos hacerlo bien. Así que proponemos ir poco a poco para evaluar los resultados conseguidos.

e) En el resto de vías tradicionales existentes en el Parque Natural del Alto Tajo, la escalada requiere autorización previa, debiendo presentarse la solicitud al menos 7 días antes de la fecha de realización de la actividad. Queda prohibida la escalada fuera de las vías de escalada tradicional.

No conocemos ningún formato actual para presentar esta solicitud. Nos gustaría que existiera **un medio de comunicación rápido y cómodo para la solicitud de escalar.**

f) Se podrán incluir nuevas vías en la relación de vías de escalada tradicional, previa petición motivada de las Federaciones Regional o Nacional de Montaña y empresas de turismo en la naturaleza con actividad en la zona, debidamente justificada en una necesidad (distribución equilibrada de las vías en el ámbito geográfico del Parque, saturación de las vías anteriores, etc.), y previo informe del Director-Conservador y Resolución favorable del Delegado Provincial de Medio Ambiente, en la que se establecerán las condiciones o limitaciones en relación con las épocas, el número máximo de personas, el tipo de escalada, etc.

Es por eso por lo que el Club de Montaña El Huso, con sede en Molina de Aragón, como club fundador y promotor de la [Unión de Asociaciones de Medioambiente y Escalada de Guadalajara](#) (AMEGU), promueve esta solicitud conjunta. Existen zonas como el Valle del río Tajo desde Peralejos de las Truchas hasta el Hundido de Armallones, la zona de los **Cuchillos de Buenafuente del Sistol y las agujas del valle de los Milagros de la Riba de Saelices** donde pensamos que se puede realizar la escalada. **En estos emplazamientos las vías existentes se abrieron mucho antes de la declaración del PNAT.**

g) Con carácter general no se autorizará la apertura y equipamiento de nuevas vías o sectores de escalada en lugares donde se puedan afectar elementos geomorfológicos frágiles, comunidades de vegetación rupícola o especies sensibles de flora o fauna, o a la percepción del paisaje por el resto de visitantes.”

Por lo explicado sobre las peculiaridades de la escalada tradicional, no pensamos que vaya a haber una gran afección sobre la flora salvo que se escalase en **zonas con especies en peligro de extinción**, donde a lo mejor podrían peligrar las poblaciones dada su fragilidad. Sin embargo, **no pretendemos escalar en esas zonas**. El PNAT tiene tantísimos kilómetros de roca que hay sitios donde se puede escalar sin generar presión sobre estas especies.

Sobre la **fauna**, **el grupo más afectado son las rapaces rupícolas**. Sin embargo, por lo general, la presencia de rapaces no tiene que ser siempre la misma y la ventana de su período de reproducción no tiene que ser idéntico todos los años. Aunque está muy relacionado con las condiciones climatológicas cada temporada, aquellas especies que suelen empezar antes con el período reproductor en torno a enero, no lo alargan hasta agosto. Por otro lado, si llegan hasta agosto no empiezan en enero. Esto supone que la restricción actual supera las fechas reales en algunos casos. **Lo ideal es que cada año la administración haga una revisión de las paredes susceptibles de escalarse en las que anidan rapaces y en base a ello se ajuste la regulación, levantándose si comprueba que no están nidificando ni lo van a hacer ese año.** Esto se conoce como regulación dinámica y es una gran alternativa para compatibilizar la escalada al máximo con la conservación de las especies. El sistema dinámico se utiliza en algunos espacios naturales protegidos como el Parque Nacional Sierra de Guadarrama (Guadarrama, Montaña Regulada), el Parque Regional de Calblanque, Monte de las Cenizas y Peña del Águila (FMRM, 2025), o directamente de manera general por Comunidades Autónomas como Aragón o Navarra (Montaña Regulada).

En relación con los accesos en todos los casos **hay senderos o caminos de otros visitantes que serían los utilizados**. En cualquier caso, 2 ó 3 personas de manera esporádica no provocarán una gran compactación y pisoteo de la flora aunque no utilicen exactamente el mismo sitio y las molestias a la fauna serán las mismas que las de un senderista, con la salvedad de que no habrá grandes grupos y a veces en senderismo sí. **En caso de que no haya senderos, se intentará recuperar los que hubiera antiguamente** para llegar a las peñas, y si no se creará un sendero marcado con hitos (torres de 2 a 4 piedras) indicando el camino y asegurando que no se erosiona el suelo más allá de ese sendero.

De cara al impacto visual con el resto de visitantes, **la escalada está en auge y cada vez está mejor vista a nivel social**. En cualquier caso, salvo que coincida que un visitante detecte a una persona escalando, como uno de los objetivos de la escalada clásica es no dejar rastro, no será perceptible que es una zona de escalada.

Finalmente, tenemos en cuenta otra regulación aplicable como la Red Natura 2000 ya que es Zona de Especial Conservación para las Aves (Decreto 82/2005) y Zona de Especial Conservación (Decreto 57/2017); o el plan

de recuperación del águila perdicera (Decreto 76/2016), y las leyes nacionales y autonómicas que aunque no regulen la escalada directamente, regulan la protección y el uso de la naturaleza: Ley 43/2003 de Montes, Ley 42/2007 de Patrimonio Natural y Biodiversidad, Ley 45/2007 para el desarrollo del medio rural, el Real Decreto 139/2011 para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas; Decreto 33/1998, de 5 de mayo por el que se crea el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Castilla-La Mancha, la Ley 9/1999 de Conservación de la Naturaleza, Ley 3/2008 de Montes y Gestión Forestal Sostenible, Decreto 67/2008 por el que se establece la valoración de las especies de fauna silvestre amenazada. Todas ellas con sus posteriores modificaciones. Pero no solo a nivel jurídico, sino que en el año 2014 la UNESCO reconoció el Alto Tajo como Geoparque Mundial (Geoparque Molina, 2025). Para no alargar innecesariamente la memoria no profundizaremos en esta legislación, que reafirma algo que conocemos: el gran valor de este espacio y su necesidad de protección. Creemos que basándonos en lo comentado hasta ahora podemos encontrar la compatibilización, siendo conscientes de que el Alto Tajo es una joya natural que queremos que sea conservada a la vez que disfrutada.

Participación pública en la gestión medioambiental

Hace más de tres décadas que quedó recogido en la Constitución Española que **el uso del medioambiente por parte de las personas es un derecho** (Constitución Española, 1978):

“Todos (los españoles) tienen el derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de conservarlo.”

La Constitución también asignó a **las administraciones públicas la labor de gestionar este uso medioambiental**:

“Los poderes públicos velarán por la utilización racional de todos los recursos naturales, con el fin de proteger y mejorar la calidad de la vida y defender y restaurar el medio ambiente, apoyándose en la indispensable solidaridad colectiva.” y “fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte. Asimismo, facilitarán la adecuada utilización del ocio.”

Por otro lado, también recogió que **las personas tenemos el deber de hacer un uso adecuado del medioambiente pudiendo ser sancionadas en caso de no ser así** (ver más abajo nuestras propuestas para fomentar este deber):

“Para quienes violen lo dispuesto en el apartado anterior, en los términos que la ley fije se establecerán sanciones penales o, en su caso, administrativas, así como la obligación de reparar el daño causado.”

Años más tarde, en 1989 se llevó a cabo la I Conferencia Europea sobre el Medio Ambiente y la Salud en Francfort del Meno (Alemania) que dio lugar a la Carta Europea sobre el Medio Ambiente y la Salud (Carta, 1989). En el primer artículo de la Carta se recoge que:

“Toda persona tiene derecho a ser informada y pedir información sobre las cuestiones ambientales y sobre los planes, decisiones y actividades que puedan afectar el ambiente o la salud; participar en el proceso de toma de decisiones.”

Carta que se tuvo en cuenta en la convención llevada a cabo en Aarhus (Dinamarca) en el año 1998, y de la que emanó el **Convenio sobre el acceso a la información, la participación del público en la toma de decisiones y el acceso a la justicia en materia de medio ambiente**, conocido como Convenio de Aarhus (Convenio, 1998). En su primer artículo se recoge que:

“cada Parte garantizará los derechos de acceso a la información sobre el medio ambiente, la participación del público en la toma de decisiones y el acceso a la justicia en materia medioambiental de conformidad con las disposiciones del presente Convenio.”

Todos estos derechos europeos dieron pie a la Directiva europea vigente actual aprobada en el año 2003 (Directiva 2003/4), que tiene como objetivos garantizar que se pueda acceder a la información medioambiental pública y que ésta sea difundida poco a poco de la manera más amplia y sistemática posible. Ese mismo año también se publicó otra Directiva (Directiva 35/2003) relacionada, pero con un enfoque más encaminado a

“la participación del público en la elaboración de determinados planes y programas medioambientales” así como mejorar su participación sobre el acceso a la justicia. Dos años más tarde se decidió aprobar oficialmente el Convenio de Aarhus (Decisión 370/2008). España ratificó dicho convenio en el año 2005 (Instrumento, 2005) y en el año 2006 publicó la Ley por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente, incorporando las Directivas 2003/4/CE y 2003/35/CE (Ley 27/2006).

Por lo tanto, como hay un grupo de entidades locales y provinciales con interés por colaborar con la administración en el desarrollo y la gestión de la escalada en el Alto Tajo en lo que a escalada clásica se refiere, escribimos este proyecto. Hay que tener en cuenta que la colaboración y la comunicación fluida es una de las mejores herramientas de gestión de los espacios naturales en los que se practica deporte, para difundir los valores medioambientales y concienciar a las personas sobre el desarrollo sostenible en general (Ministerio Transición Ecológica, 2004; Fraguas y Perero, 2010 y FEDME, 2018).

Propuestas concretas solicitadas

Por todo lo comentado, como la legislación implica regulación, pero no necesariamente prohibición, proponemos adaptar la escalada en el PNAT a nuevas zonas no permitidas hasta ahora. Creemos que de esta manera se podrá analizar su viabilidad a corto/medio plazo en función de la respuesta del colectivo escalador y decidir si restringirla o ampliarla más. En concreto **solicitamos**:

- **Poder escalar en el Valle de los Milagros de la Riba de Saelices. De ser necesaria su regulación por nidificación, solicitamos que sea de manera dinámica.**
- **Que exista una regulación dinámica en los Cuchillos de Buenafuente del Sistal.**
- **Facilitar un medio de comunicación rápido y cómodo para la solicitud de escalar, así como con la administración para conocer cada año el estado de la regulación.**
- **Nos gustaría tener representación en las reuniones encaminadas en la toma de decisiones que afecten a la regulación de la escalada.**

Proponemos estas dos zonas porque no tenemos constancia de presencia de especies de flora en peligro de extinción ni de anidamiento de aves rapaces y sin embargo tienen una gran calidad para la escalada. Si hubiera o apareciesen rapaces, solicitamos regulación dinámica como explicamos anteriormente.

Por nuestra parte **nos comprometemos a**:

- **Fomentar la escalada tradicional respetuosa por medio de jornadas presentando las nuevas medidas acordadas para concienciar al máximo al colectivo escalador o elaborando infografías o manuales de buenas prácticas, así como las estrategias que podamos desarrollar correctamente para alcanzar este objetivo.**
- **No divulgar los croquis de escalada de manera descontrolada, asegurando que si se comparte información sobre las vías también lleve explícitamente la de conservación del medio.**
- **Promover el uso de magnesio de colores sobre todo para las rocas claramente poco blanquecinas.**
- **Solicitar el acceso a escalar en tiempo y forma como compromiso con la conservación.**
- **Colaborar en la medida de lo que haga falta con la administración ayudando en la evaluación y difusión de las nuevas medidas.**

Referencias

- Access Fund. (2011) Climbing management guide. Disponible en: [file:///C:/Users/samip/Dropbox/Documents/AMEGU/Escuelas/Alto%20Tajo/Escalada%20Clasica/AccessFund%20\(2011\)%20Climbing-Management-Guide.pdf](file:///C:/Users/samip/Dropbox/Documents/AMEGU/Escuelas/Alto%20Tajo/Escalada%20Clasica/AccessFund%20(2011)%20Climbing-Management-Guide.pdf) (Consultado en abril de 2025).
- Carcavilla, L., Ruiz, R., Rodríguez, E. (2008). Guía Geológica del Parque Natural del Alto Tajo. Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. ISBN: 84-7788-493-4. Disponible en: https://areasprotegidas.castillalamancha.es/sites/areasprotegidas.castillalamancha.es/files/areas-descargas/guia_p.n._alto_tajo.pdf (Consultado en abril de 2025).
- Castilla-La Mancha. Consejería de Agricultura y Medio Ambiente. (1996). Orden 26 de agosto de 1996, por la que se acuerda el inicio del expediente para la aprobación del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Alto Tajo. Disponible en: <https://areasprotegidas.castillalamancha.es/content/legislacion/orden-de-inicio-porn-parque-natural-del-alto-tajo> (Consultado en abril de 2025).
- Castilla-La Mancha. Consejería de Agricultura y Medio Ambiente. (2005). Orden 4 de abril 2005, por la que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural del Alto Tajo. Disponible en: https://areasprotegidas.castillalamancha.es/sites/areasprotegidas.castillalamancha.es/files/areas-descargas/prug_consolidado_at.pdf (Consultado en abril de 2025).
- Castilla-La Mancha. Consejería de Desarrollo Sostenible. (1996). Orden 26/1996, por la que se acuerda el inicio del expediente para la aprobación del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Alto Tajo. Disponible en: <https://areasprotegidas.castillalamancha.es/content/legislacion/orden-de-inicio-porn-parque-natural-del-alto-tajo> (Consultado en abril de 2025).
- Club de Montaña el Huso. Instagram disponible en: <https://www.instagram.com/clubelhuso/?hl=es> (Consultado en abril de 2025).
- Coolidge, W. (1908). The Alps in Nature and History. London, Methuen & Co., pp.440.
- FEDME. (2018). Escalada en espacios naturales protegidos. III Seminario de Espacios Naturales Protegidos y Deportes de Montaña. Federación Española de Deportes de Montaña y Escalada. Disponible en: <https://www.fedme.es/wp-content/uploads/2021/03/Escalada-en-espacios-naturales-protegidos.pdf> (Consultado en abril de 2025).
- FMRM – Federación Montañismo Región de Murcia (2025). Disponible en: <https://www.fmrn.net/federacion/publicaciones/publicaciones-sobre-escalada/1926-inicio-regulacion-dinamica-de-la-escalada-cabezo-de-la-fuente-15-de-diciembre> (Consultado en marzo de 2025).
- Fraguas Herrero, A., & Perero Van Hove, E. (2010). Deporte y turismo activo en espacios naturales protegidos. 1ª Jornadas de Deporte y Turismo Activo, 7-8 mayo 2010, Dénia. Green Cross España. Disponible en: <https://www.deportesostenible.es/wp-content/uploads/2010/07/Deporte-y-turismo-activo-en-ENP.pdf>
- Hepenstrick, D., Bergamini, A., Holderegger, R. (2020). The distribution of climbing chalk on climbed boulders and its impact on rock-dwelling fern and moss species. Ecology and Evolution, 10:11362-11371. <https://doi.org/10.1002/ece3.6773>
- Les anciennes ascensions du Mont-Aiguille, Annuaire STD 1880, no6, p.101-110 : procès-verbaux des ascensions de 1492 et de juin 1834. Disponible en: <https://gallica.bnf.fr/ark:/12148/bpt6k97862112/f111.image> (Consultado en abril de 2025).
- Ley 1/2000, de 6 de abril, por la que se declara el Parque Natural del Alto Tajo. Disponible en: <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2000-12605>

Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente (incorpora las Directivas 2003/4/CE y 2003/35/CE). Disponible en: <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2006-13010> (Consultado en marzo de 2025).

Ley 3/2008, de 12 de junio, de Montes y Gestión Forestal Sostenible de Castilla-La Mancha. Disponible en: <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2008-13685> (Consultado en marzo de 2025).

Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. Disponible en: <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2007-21490> (Consultado en marzo de 2025).

Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes. Disponible en: <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2003-21339> (Consultado en marzo de 2025).

Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el desarrollo sostenible del medio rural. Disponible en: <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2007-21493> (Consultado en marzo de 2025).

Ley 9/1999, de 26 de mayo, de Conservación de la Naturaleza. Disponible en: <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1999-16378> (Consultado en marzo de 2025).

Ministerio Transición Ecológica (2018). Estrategia de conservación y de lucha contra amenazas de plantas protegidas en ambientes rupícolas. Disponible en: https://www.miteco.gob.es/es/biodiversidad/publicaciones/fauna_flora_estrategias_rupiculas.html (Consultado en abril de 2025).

Parque Nacional Sierra de Guadarrama. Disponible en: <https://www.parquenacionalsierraguadarrama.es/normativa/actividades-prug/354-regulacion-escalada> (Consultado en abril de 2025).

Regulación Aragón disponible en: <https://montanaregulada.org/ccaa/aragon> y Navarra disponible en: <https://montanaregulada.org/ccaa/comunidad-foral-navarra/navarra> (Consultado en marzo de 2025).

Simpson, J. (2009). The Beckoning Silence. Vintage Books. <https://www.amazon.es/Beckoning-Silence-Joe-Simpson/dp/0099422433>

Unión AMEGU – Asociaciones de Medioambiente y Escalada de Guadalajara. Disponible en: <https://unionamegu.wordpress.com/> (Consultado en abril de 2025)

Unsworth, W. (1994). Hold the Heights: the Foundations of Mountaineering. Hodder & Stoughton, pp. 416.